
	PES-DG-18	Página: 3
	CONTRATO DE TRANSPORTE	Versión: 01
		Fecha: 22 -11- 2022
DOCUMENTO CONTROLADO		

TRANSPORTE DE MASCOTAS

1. El usuario y/o pasajero puede viajar con su mascota, entendiendo por mascota aquellas que son consideradas como animales domésticos. Para tal efecto deberá avisar a la empresa antes de adquirir el servicio a fin de verificar las condiciones para el transporte.
2. Solo se permite el transporte de un animal doméstico por usuario y/o pasajero.
3. Las mascotas no podrán viajar en el pasillo del vehículo.
4. Las ayudas vivas como perros lazarillos u otros animales considerados como tales, podrán viajar al pie del pasajero sin ningún cargo adicional. El usuario y/o pasajero deberá acreditar ante la empresa que sus animales están adiestrados en centros nacionales o internacionales para lo cual deberá exhibir el correspondiente certificado expedido por el centro de adiestramiento.
5. Los perros lazarillos deberán contar con su correspondiente arnés y chaleco de identificación y presentar ante la empresa el carné de vacunación actualizado; se sugiere llevar pañal para el animal con fin de preservar la limpieza e higiene del vehículo.
6. Las ayudas vivas podrán no llevar bozal, sin embargo, el transportador podrá exigirlo de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.7.8.2. del Decreto 1079 del 2015, "Requisitos de los perros de asistencia" según el cual el prestador del servicio podrá exigir que la ayuda viva y/o animal de asistencia lleve colocado un bozal y en concordancia con el Decreto 1660 de 2003, artículo 32, que el usuario y/o pasajero es responsable del correcto comportamiento del animal, así como de los eventuales daños que el animal pueda ocasionar a terceros.
7. El usuario y/o pasajero tendrá derecho de transportar su animal de soporte emocional siempre y cuando las características del vehículo lo permitan.

	PES-DG-18	Página: 3
	CONTRATO DE TRANSPORTE	Versión: 01
		Fecha: 22 -11- 2022
DOCUMENTO CONTROLADO		

8. Podrán viajar en cabina a los pies de su dueño sin ningún tipo de cargo siempre y cuando el tamaño del animal lo permita y no se obstruya el tránsito o pueda verse afectada la seguridad y comodidad de los demás usuarios y/o pasajeros.
9. Para el transporte de la mascota de soporte emocional, el usuario y/o pasajero debe presentar previamente al abordaje, una certificación con la firma y el número de registro asignado por la autoridad competente del profesional de la salud que acredite **CONTROLADO** sumariamente la necesidad del acompañamiento al usuario y/o pasajero de la mascota de soporte emocional y sus características.